



AUTO No. 002 de 2022
(18 de mayo)

Por medio del cual se **MODIFICA** el artículo segundo del AUTO No. 001 del 12 de mayo de 2022 *“Por medio del cual se convoca a audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del alcalde del municipio de **MONTERREY**, departamento de **CASANARE**, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018”*.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las atribuciones consagradas en el artículo 103 y 265 de la Constitución Política y la ley estatutaria 1757 de 2015, de lo ordenado por la honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia de Unificación SU-077 de 8 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar el derecho de información y defensa mediante el agotamiento del mecanismo de audiencia pública luego de la inscripción de la iniciativa de revocatoria del mandato y antes del inicio de recolección de apoyos.
2. Que el día 03 de mayo de 2022 la Registraduría Municipal del Estado Civil de Monterrey (Casanare), expidió la Resolución No. 12 de 2022 *“Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una iniciativa de Revocatoria del mandato y se inscribe el Promotor”* en relación con la solicitud de activación del mecanismo sobre el alcalde del municipio de MONTERREY (CASANARE), denominada *“REVOCATORIA DE MANDATO CONTRA EL CARGO DEL ALCALDE DE MONTERREY CASANARE CARLOS IVAN DIAZ SOLANO”*, promovida por el ciudadano CAMILO TORRES LEGUIZAMON identificado con la cédula de ciudadanía 7.232.257, quien fue reconocido como vocero de la iniciativa.
3. Que el Consejo Nacional Electoral profirió el Auto No. 001 del 12 de mayo de 2022 *“Por medio del cual se convoca a audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del alcalde del municipio de **MONTERREY**, departamento de **CASANARE**, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018”*, en el cual determinó convocar audiencia pública de manera virtual, para el día viernes veinte (20) de mayo del año en curso (2022), a partir de las 3:00 P.M., a efectos de que en ella participen el alcalde del municipio de MONTERREY (CASANARE) o a quien delegue; el vocero del comité promotor que radicó la iniciativa de revocatoria de mandato y el delegado del Ministerio Público.
4. Que por razones de carácter oficial relacionadas con los simulacros programados por la Organización Electoral dentro del proceso de elección de Presidente de la República a celebrarse el próximo 29 de mayo de 2022, en condición de Magistrado del Consejo Nacional Electoral corresponde asistir a los actos derivados del mismo, y en consecuencia es procedente fijar nueva fecha para la audiencia pública de revocatoria de mandato *sub examine*.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral

“Por medio del cual se MODIFICA el artículo segundo del AUTO No. 001 del 12 de mayo de 2022 “Por medio del cual se convoca a audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del alcalde del municipio de MONTERREY, departamento de CASANARE, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018”

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo segundo del Auto 001 del 12 de mayo de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. La audiencia convocada mediante el presente acto administrativo se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, el día lunes veintitrés (23) de mayo del año en curso (2022), a partir de las 3:00 P.M., para que en ella participen el alcalde del municipio de MONTERREY (CASANARE) o a quien delegue; el vocero del comité promotor que radicó la iniciativa de revocatoria de mandato y el delegado del Ministerio Público.

Las intervenciones en la audiencia pública se harán en el siguiente orden:

a) El vocero designado por el comité promotor que radicó la iniciativa de revocatoria de mandato, por un término no mayor a 30 minutos.

b) El alcalde del municipio de MONTERREY (CASANARE), por un término no mayor a 30 minutos.

c) El agente del Ministerio Público, en caso que solicite su intervención.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional y para efectos de garantizar y salvaguardar los derechos de información, de defensa y contradicción señalados en Sentencia de Unificación S.U. 077 de 2018, la ciudadanía en general interesada en conocer la iniciativa de revocatoria de mandato podrán seguir en directo la trasmisión de la presente Audiencia Pública a través de la página web del Consejo Nacional Electoral (<https://www.cne.gov.co>) y de las plataformas de redes sociales Facebook (Consejo Nacional Electoral) y Twitter (@CNE_COLOMBIA), y/o del magistrado ponente Facebook @renatocontreraso y Twitter @recortt. “

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo:

a) Alcalde del municipio de MONTERREY, departamento de CASANARE.

b) Vocero del Comité promotor de la iniciativa de revocatoria de mandato denominada “REVOCATORIA DE MANDATO CONTRA EL CARGO DEL ALCALDE DE MONTERREY CASANARE CARLOS IVAN DIAZ SOLANO”, ciudadano CAMILO TORRES LEGUIZAMON identificado con la cédula de ciudadanía 7.232.257.

c) Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

d) Registraduría Municipal de MONTERREY (CASANARE).

“Por medio del cual se MODIFICA el artículo segundo del AUTO No. 001 del 12 de mayo de 2022 “Por medio del cual se convoca a audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del alcalde del municipio de MONTERREY, departamento de CASANARE, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018”

e) Ministerio Público.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente Auto en la página web del Consejo Nacional Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil y en un lugar visible de la Registraduría Municipal del Estado Civil de MONTERREY (CASANARE).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA

Magistrado Ponente

Proyectó: Laureano Gómez L.
Rad. CNE-E-DG-2022-011733